

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Sucesión
Radicado 2020-00274

Aportados por el apoderado actor los certificados de libertad de los inmuebles de propiedad de la causante y las escrituras públicas de adquisición, en cumplimiento a requerimiento que se le hiciera con auto de veintitrés (23) de febrero pasado, se anexan al expediente, y se dispone remitir dicho memorial al apoderado del heredero Pedro Luis Lotero Mira.

No se accede a la solicitud que hace el togado de oficiar al Juzgado Primero de Familia para que procedan a levantar las medidas cautelares en el proceso de sucesión que se adelantó en dicho despacho, y del cual declararon el desistimiento tácito, toda vez que ese es un trámite interno de dicho despacho, y ajeno al proceso de sucesión, y si bien tiene que ver con las medidas cautelares, son las partes las que tienen que propender, haciendo uso de las herramientas legales, para que éstas se hagan efectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32869cecbd1130f83daf6d4f4dc2fce4247d3f1baeedaa215f587af296026d2f

Documento generado en 10/03/2021 12:52:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>